MUNICIPALIDAD DE **LA PLATA**

REGISTRO DE **DECRETOS**
PERÍODO **2020**
FOLIO Nº 002512

LA PLATA, 14 DIC. 2020

VISTO;

el Expediente N° 4061-1077948/18 y,

CONSIDERANDO:

Que, Javier del Bueno, Director de Vehículos Oficiales, ha denunciado la baja por destrucción de un automotor marca Volkswagen, modelo Voyage, dominio JZR 876, N° de inventario 174608, dependiente de la Dirección de Vehículos Oficiales;

Que, en lo que a este Municipio compete, corresponde proceder a investigar el hecho así como las conductas eventualmente punibles en el marco del Art. 44° de la Ley N° 14.656 de Empleo Público;

Que, en caso de bienes faltantes inventariados corresponde dicha investigación, siendo así requerido por las normas patrimoniales del Tribunal de Cuentas; y, en carácter previo a la baja del bien del Patrimonio Municipal.

Que, concretamente, corresponde esclarecer si aquel hecho conlleva conductas que podrían haber permitido o facilitado la configuración del delito de hurto o robo en aquella área; y, si existió la participación de empleados municipales;

Que, a fin de posibilitar el inicio de la instrucción así como la investigación y comprobación del hecho corresponde proceder al dictado de acto administrativo mediante el cual se designe Instructor Presumariante para llevar adelante el correspondiente presumario administrativo y de esta forma deslindar responsabilidades;

Que, la Dirección de Sumarios de este municipio ha propuesto al titular área donde aquel bien se encuentra inventariado, por su cercanía con el hecho, resultando la Secretaría de Gobierno responsable de llevar a adelante el procedimiento aquí dispuesto.-

Que, la investigación realizada por la Secretaria de Gobierno, no ha arrojado responsabilidad de ningún trabajador de Planta Permanente susceptible de sumario administrativo, por lo que corresponder proceder al cierre del presumario administrativo ordenado a fs. 15.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- A través del presente procédase al cierre del presumario administrativo ordenado a fs. 15.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Coordinación Municipal
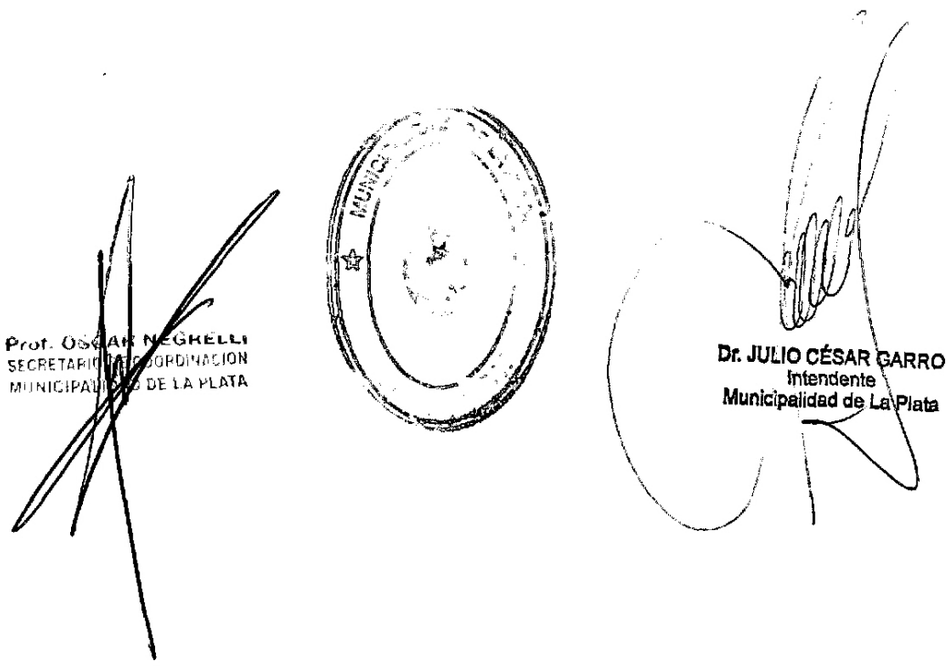
ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial Municipal y archívese.